



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 198-2025-MPM/A.

Huacrachuco, 30 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN; que suscribe,

VISTO:

La Solicitud presentada por el Presidente de Asamblea del Centro Poblado de Huaripampa Informe N°076-2025-MPM/GDUR-ATM-THFV., de fecha de 29 de abril de 2025, emitido por el responsable del Área Técnica Municipal; e Informe N° 538-2025-GDUR-LMTM, de fecha 29 de abril del 2025, presentado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, de determinación, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde "*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas*", de igual manera en el artículo 43° de la misma norma legal menciona que "*la resolución de alcaldía aprueba y resuelven los asuntos de carácter administrativo*";

Que mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20°, inciso 20.1 y 20.2 establecen que las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

Que, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad;

Que, mediante solicitud de fecha de 28 de abril de 2025, el señor Hilario MORI CORREA, en su condición de Presidente de Asamblea, solicita la renovación y registro del Consejo Directivo y el/la Fiscal de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" del Centro poblado de Huaripampa, del distrito de Huacrachuco, provincia de Marañón, departamento de Huánuco, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente de la Municipalidad, petición que es procedente atender;

Que, mediante Informe N° 076-2025-MPM/GDUR-ATM-THFV., de fecha de 29 de abril de 2025, emitido por el responsable del Área Técnica Municipal, ante la renovación y registro de la nueva Junta Administradora de Servicios (JASS) del Centro Poblado de Huaripampa, concluye en atender y reconocer mediante Resolución de Alcaldía, al Consejo Directivo y el/la Fiscal de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento", siendo ratificado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural con Informe N° 538-2025-GDUR-LMTM., de fecha de 29 de abril de 2025;

Que, al amparo de lo establecido por el artículo. 20° numeral 6) artículo. 43° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades; y, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR y RECONOCER, a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado de Huaripampa del distrito de Huacrachuco, provincia de Marañón, departamento de Huánuco, como organización





“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana”

comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en dicha localidad.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, del Centro Poblado de Huaripampa, por periodo de dos (2) años, del 15 de diciembre de 2024, hasta el 15 de marzo de 2026, a las siguientes personas:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	Presidente/a	Eusterio ORTEGA RODRIGUEZ	23093920
02	Secretario/a	Bilia Milka PRINCIPE VERANMENDI	70651449
03	Tesorero/a	Cirilo MORI CORREO	23085302
04	Vocal 1	Elmo ESPINOZA HERRERA	43059785
05	Vocal 2	Lila HERRERA PEDROSO	45458959

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, como el/la Fiscal de la JASS, por tres (3) años, del 15 de diciembre de 2024, hasta el 15 de diciembre de 2027 a:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	El/La Fiscal	Wilder MORI CORREA	80683167

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que el Responsable del Área Técnica Municipal, realice el registro de la organización comunal en el “Libro de Registro de Organizaciones Comunales” de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a la “Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento” (JASS) del Centro Poblado de Huaripampa la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en la página web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

AAL/A-MPM.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN

Abg. Aliardo Aguirre Limas
ALCALDE
DNI: 42063335